

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2016

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión ordinaria del veintiséis de enero del año en curso, esta Junta General, emitió el Acuerdo número IEEM/JG/07/2016, por el que aprobó la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2016; para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.
2. Que el primero de febrero del año en curso, los Vocales Ejecutivo, de Organización y de Capacitación, respectivamente, de la Junta Municipal número 29 de Chiautla, mediante oficio número IEEM/JME029/004/2016, realizaron la propuesta de la plaza de capturista, así como su periodo de contratación, al Jefe de la Unidad de Informática y Estadística de este Instituto.
3. Que mediante oficio número IEEM/DA/247/2016, de fecha tres de febrero del presente año, el Director de Administración de este Instituto solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de la Junta General, la modificación de la plantilla del personal eventual de Órganos Desconcentrados, derivado de la solicitud de los Vocales de la Junta Municipal de Chiautla, quienes han solicitado la ampliación del periodo de contratación del capturista; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 30, del Código Electoral del Estado de México, dispone que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.
- V. Que el artículo 33, del Código Electoral del Estado de México, precisa que en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en este Código, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
- VI. Que el artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Dirección de Administración, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VII. Que el artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, dispone que en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con una Junta Municipal.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

- VIII.** Que el artículo 215, del Código Electoral en comento, refiere que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- IX.** Que el Punto 15, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, establece como una de las funciones de la Dirección de Administración, la relativa a dirigir la actualización de la plantilla del personal del propio Instituto.
- X.** Que como se ha referido en el Resultado 1, del presente Acuerdo, a través del Acuerdo número IEEM/JG/07/2016, esta Junta General aprobó la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2016; para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, que atenderá las funciones ejecutivas y las necesidades operativas de la Junta Municipal Electoral número 29 de este Instituto, derivado de los trabajos que se realizarán para dicha Elección Extraordinaria.

En atención a que la plaza eventual de capturista de la referida Junta Municipal para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, fue autorizada por el periodo establecido en el Anexo del Acuerdo señalado, y ante la necesidad que tiene dicho Órgano Desconcentrado de contar con la misma plaza por un periodo mayor al autorizado, para atender los trabajos relacionados a la Elección Extraordinaria en comento, y que la Dirección de Administración, encargada de atender lo relacionado a la plantilla del personal del Instituto, ha solicitado que se atienda tal requerimiento.

Por ello, esta Junta General estima procedente aprobar la modificación de la planilla de personal eventual en Órganos Desconcentrados, para la ampliación de período de contratación de la plaza eventual de capturista, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, por el periodo que se refiere en el anexo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a la Plantilla del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016 para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en los términos establecidos en el anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración de este Instituto proveerá lo conducente para aplicación de la modificación aprobada por el Punto Primero.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de febrero de dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO "POR EL QUE SE MODIFICA LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CHIAUTLA 2016".

DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**DR. FRANCISCO JAVIER
JIMÉNEZ JURADO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA